Acuerdo

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Varias estas

En la villa de Molina a quatro dias del mes de Marzo de mill seyscientos cinqta y ocho años el conzejo justicia y regimto de esta villa que son sus mercedes de Joan Belmar ortega y Juº de Rios paz alcaldes ordinarios gines de cutillas y Antonio leon Regidores estando juntos en su ayuntamiento como lo acostumbran digeron que por quanto tienen de ligenciado que para la esplicazion del evangelio en esta quaresma los dias de fiesta y semana santa della tienen prevenido a un padre predicador del colexio de la compañia de Jesus de Murcia y para averlo de traer y llevar como sea costumbre conzertaron con dho Regidor Antonio de leon que por su cuenta a de correr y asi lo ofrecio y por la ocupacion le señalaron cinqta y cinco reales que le seran pagados de propios de conzejo la mitad luego y la otra mitad en la pasqua de Resurreccion y asi lo determinaron y que de limosna a dho Padre de dhos propios se le an de dar en dha pasqua de Resurreccion de este año de limosna dozientos reales de mas de la limosna de gallinas que los vezinos estan dan = y asimismo digeron que por quanto el tiempo es llegado de dezmar la oja de esta villa y para ello se acostumbra a nombrar una persona de dho conzejo para que con la que nombra la parte de la yglesia y que nombra su exª asista a dho diezmo para lo qual nombraron a su md de dho alcalde Juº de Rios paz y su md lo azeptó y juro en forma de que cumplira con lo que le toca = y asimismo determinaron y mandaron que el mayordomo de conzejo de esta villa traiga dos libras de cera labrada blanca para los miserere[illegible] ocho velas como sea costum[illegible]

Predicador

Tasador para dezmar

Zera